



PLAN DE CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES ANTE POSIBLES CONTINGENCIAS INFORMÁTICAS DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL/ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS E IIEE DE CIUDAD REAL

De acuerdo con lo previsto en la Nota de Servicio de la Subdirección General de Gestión Aduanera del Departamento de Aduanas e II. EE. de 1 de febrero de 2007 las Aduanas deben proceder a la aprobación de un Plan de Continuidad de Actividades ante posibles contingencias informáticas

Se entiende por “Plan de Continuidad de Actividades ante posibles contingencias informáticas” el conjunto de procedimientos alternativos a la operativa de cada Aduana, cuya finalidad es la de permitir el funcionamiento de ésta cuando, como consecuencia de algún incidente que afecte al funcionamiento normal de las aplicaciones informáticas de la administración, no sea posible realización ordinaria de su actividad.

ELEMENTOS SUBJETIVOS

- **Los operadores:** Autodespachantes, Agentes de Aduanas, representantes indirectos, obligados principales, expedidores y receptores autorizados, autoridad aeroportuaria; en general cualquier operador aduanero o contribuyente.
- **La Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Ciudad Real:** será la responsable de la ejecución y gestión del presente plan. La persona responsable será el Jefe de Dependencia de Aduanas e II EE (en su ausencia, será sustituido por la persona que se designe al efecto como su sustituto). De la gestión del presente plan se hará cargo en su conjunto la dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales en la persona que determine el Jefe de Dependencia.
- Dentro de la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales y formando parte de la misma, se incluirán las Fuerzas que prestan servicios como Resguardo Fiscal, a quién se remitirán las comunicaciones que fueran necesarias para el levante de las mercancía despachada como consecuencia del procedimiento del presente plan de continuidad.
- Teléfonos de contacto:
 - Jefe de Dependencia: 926 27 70 63
 - Jefe de Servicio: 926 27 70 89
 - Otros: 926 27 71 31

ELEMENTOS DESENCADENANTES:

1. Caída de línea de la Aduana total o parcial de modo que sea imposible, vía informática, la consulta de los distintos tipos de declaraciones, la toma de decisiones sobre ellas y la grabación de las presentadas manualmente.



2. Fallo de conexión de los operadores. Los operadores no pueden mandar los mensajes necesarios para presentar las distintas declaraciones, no reciben contestación a los mensajes enviados.

La puesta en marcha de los procedimientos de emergencia necesitarán de una solicitud individual de los operadores, mediante escrito en el que se ponga de manifiesto el fallo, se valore su incidencia y su duración. Éste debe comprometerse a comunicar inmediatamente a la Aduana el momento en que se produzca la resolución del mismo.

A la vista de las circunstancias y teniendo en cuenta la posible persistencia del problema el Jefe de la Dependencia o la persona que lo sustituya decidirá la aplicación del procedimiento de emergencia y se comunicará a los actuarios.

Salvo comunicación de cese de la incidencia, el procedimiento de emergencia durará hasta el siguiente día hábil. En caso de persistencias de las causas el procedimiento debe autorizarse nuevamente.

RESERVA DE TRAMOS:

Se reservarán los tramos para cada tipo de documento. Para evitar distorsión en la numeración del procedimiento normal, el número secuencial empezará por 9.

PROCEDIMIENTOS AFECTADOS:

Los procedimientos aduaneros que se podrían ver afectados por las contingencias informáticas son los siguientes:

1. :Declaraciones Sumarias:

Se admitirá la Declaración Sumaria en papel, previo diligenciado de entrada en recinto del Resguardo Fiscal.

En caso de que no esté numerada, se le asignará un nº de los reservados y se grabará *a posteriori*. Si ya está enviada en la aplicación y numerada se recibirá un ejemplar en papel para el control de la Aduana.

En caso de las Compañías Aéreas remitirán las declaraciones sumarias por fax a la Aduana.

Los datos, modificaciones y cambios de ubicaciones se consignarán en lo posible en la misma declaración sumaria o en anexos habilitados

2. Declaraciones de importación

Se presentará el DUA en papel (grabándose *a posteriori*), para su admisión y comprobación.

Si el DUA ya ha sido enviado y ha sido afectado por un filtro naranja y rojo, se procederá a realizar un despacho de acuerdo con el filtro.

Garantía: De ser posible, se trabará garantía manualmente; en el momento de la grabación del DUA se levantará la retención manual. En caso de no poder trabarse la garantía, se dejará constancia documental de la existencia de la misma y, en la medida de lo posible, del último saldo disponible por el operador.

La **deuda** no se contraerá hasta el momento del la grabación del DUA.



Levante: Se concederá, en su caso, levante manual de la mercancía sobre el ejemplar nº 9.

3. -Declaraciones de exportación.

Se presentará el DUA en papel (grabándose *a posteriori*), para su admisión y comprobación.

Si el DUA ya ha sido enviado y ha sido afectado por un filtro naranja y rojo, se procederá a realizar un despacho de acuerdo con el filtro.

En el supuesto de salidas indirectas se diligenciará copia del ejemplar nº 3 del DUA en la que se especifique “Documento de Acompañamiento de Exportación: Plan de continuidad”.

Cuando la Aduana actúe como Aduana de Salida, se deberá controlar manualmente la llegada y embarque de la mercancía por parte del Resguardo Fiscal y *a posteriori* se grabará, en su caso, la salida efectiva o cualquier otra incidencia

4. -Declaraciones de vinculación a depósitos.

Se procederá igual que en el caso de las importaciones. Las declaraciones se grabarán *a posteriori*.

5. -Declaraciones de tránsito.

Expedición de tránsitos.-

En la Resolución del DUA (apéndice XI) se establece un procedimiento de emergencia para el caso de caída del sistema. Se aplicará dicho procedimiento.

Recepción de tránsitos.-

Los que se reciban en los recintos aduaneros se pondrán a disposición de la misma con el sello entrada del Resguardo Fiscal.

Los destinatarios autorizados enviarán por correo electrónico, fax los tránsitos a la Aduana con la certificación de la llegada.

Tanto en el caso en que se pueda proceder el despacho en las aplicaciones como en el caso que se realice manualmente, se comunicará al operador el circuito asignado, y se procederá a su despacho manual.

Se comunicará al operador el número de declaración sumaria que se genere tras la ultimación del tránsito.

Se procederá *a posteriori* a grabar todos los datos en las aplicaciones.

6. -Declaraciones de viajeros.

Las Declaraciones se confeccionarán manualmente en los talonarios existentes al efecto.

En el supuesto de emisión de un pase D-6 se indicará en el documento que se ha emitido en el procedimiento de emergencia, a efecto de que sea conocido por la posible Aduana de reexportación para, en su caso, devolver la garantía en metálico.

Cuando se recupere la comunicación serán grabadas las distintas declaraciones.

7. Las declaraciones de moneda S-1

Serán presentadas por los viajeros en papel. Se diligenciarán y acreditarán manualmente, procediendo a su grabación con posterioridad.



Agencia Tributaria

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL PLAN.

En caso de cambio significativo de las circunstancias legales o de hecho, el presente plan se podrá ser objeto de modificación. La modificaciones que se realicen serán debidamente publicadas.

Ciudad Real a 06 de septiembre de 2011